

UGEL Nº 11 - Cajatambo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



# Resolución Directoral

Nº 0065 - 2024-UGEL Nº11- Cajatambo

Cajatambo, 13 FEB. 2024

Visto, el expediente Nº 03100122 y el documento Nº 05098030 de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 11 de Cajatambo, en un total de nueve (09) folios útiles que se adjunta a la presente Resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 11 – Cajatambo, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal Docente y Administrativo Activos y Cesantes del Sector, a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que el Sr. Fidencio Edmundo Rosales Muñoz, solicita pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% desde el periodo del 1991 hasta el 2012, por haberse efectuado el pago mediante el cálculo de la remuneración total permanente, contraviniendo la Ley del Profesorado y su modificatoria, que establece el cálculo en base a la remuneración íntegra;

Que, la Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de junio de 2011, establece en calidad de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas, la aplicación de la remuneración total para la previsión, cálculo y pago de beneficios al personal docente y administrativo, tales como la asignación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, así como los subsidios por luto y gastos de sepelio. Dicha Resolución no hace referencia a la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por lo que no podría aplicarse a este último lo señalado en el referido precedente vinculante;

Con la Resolución Ministerial Nº 132-2013-ED de fecha 19 de marzo de 2013, declara que las Resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil que disponen se realicen el recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación sobre el 30% de la remuneración total que perciben los recurrentes en unos casos (...), han sido emitidas en agravio a la legalidad administrativa vigente y al interés público;

Estando, a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL Nº 11 – Cajatambo, con la Opinión favorable del Asesor Legal, Visto Bueno del área de administración, a lo visado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Equipo de Administración de personal mediante hoja de ejecución Nº 033-2024/EP-AGA-UGEL .11-C, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019 – JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por el D.S. N° 022-2003.ED. Que crea la Dirección Regional de Educación de Lima- Provincias y adecua las Unidades de Servicio Educativa (USE) a Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); Ley N° 27815 Código de ética de la Función Pública y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago por reintegro de preparación de clases y evaluación de **Fidencio Edmundo Rosales Muñoz** identificado con **DNI N° 15218503**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución por intermedio de la oficina de tramite documentario de la UGEL N° 11 – Cajatambo al personal inmerso en ella.

**Regístrese y Comuníquese.**



**Lic. Blanca Elizabeth SANDIGA PACHAS**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 11 – Cajatambo



BESP/D. UGEL 11  
AEMMDSAIHAA  
EJCD/EP  
ISAR/TEC.RR.HH.  
Proyecto N° 033-2024

